

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Impugnación de Paternidad 2019-00331-00

En atención a las actuaciones surtidas en este asunto y en aplicación de los dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO. Proferir **sentencia anticipada en este asunto**, una vez ejecutoriado el presente proveído, ingresar el expediente al despacho para dicho propósito.

SEGUNDO. Tener como pruebas:

Por la parte demandante:

- **Documental:** incorporar pruebas las aportadas con la demanda. Su valor probatorio se asignará en el momento procesal oportuno.

Por la parte demandada y vinculado:

- No fueron aportadas ni solicitadas.

De oficio:

- Incorporar en el resultado de la prueba con marcadores genéticos de ADN.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **71**, hoy, **15 de diciembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

LJNM.-

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30129533fb55615045010ba8fa2923366359455d17d23fdd3f298c73935d2aaf

Documento generado en 14/12/2020 05:51:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**